



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 105 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 22 MAYO 2024

VISTO:

Oficio N° 03-2024-CFP "S.J.B" de fecha 15 de Mayo del 2024, en el cual se solicita el Reconocimiento del comité del "VIII FERIA MACRO REGIONAL DEL CUY LUYA-2024 Informe N° 000345-2024-G.R. AMAZONAS/DPA de fecha 16 de mayo de 2024, Acta de Conformación del comité organizador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, es de obligatorio cumplimiento por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 2 de la citada norma legal; se centra en doce Ejes de Política, siendo del caso destacar el Eje de Política 10: Acceso a Mercados, cuyo objetivo es fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos agricultores a los mercados locales, regionales y nacionales, así como a los mercados de exportación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2023 MIDAGRI, se aprobó los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuya finalidad es viabilizar canales de comercialización directa a productores agropecuarios familiares (en transición o consolidados) y empresariales para promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas de valor agrícolas y pecuarias, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, regional y local de acuerdo a la normativa vigente y en Coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia.

Que, por RESOLUCION MINISTERIAL N° 0650-2006-AG de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios que busca fomentar e incentivar la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local, a través de Ferias y Eventos Agropecuarios;

Que, el Artículo 5 del citado reglamento dispone: Las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura, así como las Agencias Agrarias son los órganos responsables de hacer cumplir, en el ámbito de su jurisdicción, las normas establecidas en el presente Reglamento.

Que, el Artículo 8, dispone: **Son atribuciones de las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura y quién haga sus veces en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima: a) Promover, autorizar, supervisar, controlar y apoyar las Ferias y Eventos Agropecuarios que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.**

Que, con Oficio N° 03-2024-CFP "S.J.B"-L de fecha 15 de Mayo del 2024, la Presidenta del Comité de Fiestas Patronales S.J.B. Luya 2024, hizo llegar el Expediente y Perfil del Proyecto "VIII FERIA MACRO REGIONAL DEL CUY LUYA-2024" y solicita el reconocimiento del Comité, adjuntando el perfil del proyecto, programa general, declaración jurada y copias de DNI de los integrantes del Comité para su reconocimiento y aprobación, para efectos de llevarse adelante el evento, el mismo que se realizara los días 16 del mes de junio del 2024, y tendrá lugar en el Campo Ferial de la losa deportiva del Distrito de Luya, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas;

Que, con Informe N° 000345-2024-G.R. AMAZONAS/DPA de fecha 16 de mayo de 2024, el Director de Producción Agropecuaria, solicita elaborar acto resolutivo reconociendo el comité de la "VII FERIA MACRO REGIONAL DEL CUY LUYA -2024, adjuntando la documentación sustentatoria.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 105 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Promoción Agropecuaria y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la "VIII FERIA MACRO REGIONAL DEL CUY LUYA -2024", la misma que se realizará el día 16 de junio del 2024, y tendrá lugar en la losa deportiva del distrito del Distrito de Luya, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los integrantes del Comité Organizador que se encargarán de llevar adelante la "VIII FERIA MACRO REGIONAL DEL CUY LUYA-2024", el mismo que está conformado por las siguientes personas;

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
JERSON DAVID RAICO QUIROZ	40678979	PRESIDENTE
MIRIAN AYDELI SANTILLAN HUAMAN	43509476	SECRETARIA
NANCY BACA ALVA	41614374	TESORERO
DALMIRA CHAPPA ROJAS	78009105	VOCAL 1
GLORIA ESPERANZA HIDALGO DE PIZARRO	33791316	VOCAL 2
LILIANA CHUQUIMBALQUI TOMANGUILLA	33671114	FISCAL

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA LUYA como Coordinador General de la "VIII FERIA MACRO REGIONAL DEL CUY LUYA-2024"

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el Comité reconocido, deberán preparar el Informe Técnico y Balance Económico documentado del "VIII FERIA MACRO REGIONAL DEL CUY LUYA-2024", y presentarlo ante la Dirección Regional Agraria Amazonas, en un lapso de un (01) mes posterior a la clausura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución, a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas para los fines pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

